



Reglamento 15/2021 de Funcionamiento del Aula Galerías del Cardenal Salazar

Reglamento 15/2021, de Consejo de Gobierno, de 30 de abril de 2021, por el que se regula el Funcionamiento del Aula Galerías del Cardenal Salazar de la Universidad de Córdoba, conforme al Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 15/2021 de Funcionamiento del Aula Galerías del Cardenal Salazar de la Universidad de Córdoba

Artículo 1.

Conforme al artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba se crea el Aula Galerías Cardenal Salazar como Aula de Proyección Universitaria de la Universidad de Córdoba que dependerá del Vicerrectorado de Cultura, Comunicación y Proyección Social.

El Aula Galerías Cardenal Salazar de Proyección Universitaria se configura como grupo de trabajo formado exclusivamente por miembros de la comunidad universitaria, para el desarrollo de actividades de Extensión y Proyección universitaria, tanto en materia social como cultural.

Artículo 2.

1. El Aula Galerías Cardenal Salazar de Proyección Universitaria de la Universidad de Córdoba se crea a propuesta del Rector, una vez oída la Comisión de Cultura y tras aprobación del Consejo de Gobierno.

2. Para su creación se aprecian motivos de interés general para la comunidad universitaria. En este sentido el Aula Galerías Cardenal Salazar (Aula GCS) es un proyecto educativo y formativo que convierte parte de la Facultad de Filosofía y Letras en un espacio expositivo, un espacio flexible, abierto y dinámico que desde el Centro Histórico de la ciudad de Córdoba se acerca a las expresiones más interesantes del mundo del arte contemporáneo.

Lo fundamental del proyecto Aula Galerías Cardenal Salazar es la participación directa del alumnado, que forma parte activa realizando labores diversas dentro de un trabajo perfectamente equiparable al que se realiza en el ámbito profesional, con lo que la colaboración en Aula Galerías Cardenal Salazar es el perfecto complemento a la formación teórica impartida en los diferentes Grados que tratan esta área de conocimiento. El propósito principal es que nuestro alumnado encuentre en el proyecto Aula Galerías Cardenal Salazar un campo de prácticas reales que permita la inserción cualificada en el mundo laboral de nuestros egresados. Las labores que realizar como parte del proyecto Aula Galerías Cardenal Salazar van desde el montaje práctico de exposiciones, manejo de obras de arte, redacción de hojas de sala, notas de prensa, relaciones con los medios o visitas didácticas, hasta la labor de comisariado, es decir, el desarrollo conceptual y práctico de una exposición.

Código Seguro de Verificación	VITYJENSKQVIU4H2GBWE7ME2XI	Fecha y Hora	30/04/2021 19:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VITYJENSKQVIU4H2GBWE7ME2XI	Página	1/3



Asimismo, se lleva a cabo la presencia en las redes sociales, Twitter, Facebook e Instagram.

Artículo 3.

El Aula Galerías Cardenal Salazar dependerá del Vicerrectorado de Cultura, Comunicación y Proyección Social, y su actuación supervisada por la Comisión de Cultura y estará sujeta a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 4.

El Aula Galerías Cardenal Salazar de Proyección Universitaria de la Universidad de Córdoba estará compuesta por:

1. Un Consejo Asesor de entre 4 y 10 miembros de la comunidad universitaria. Los miembros de este Consejo Asesor serán propuestos por el Rector y aprobados en Consejo de Gobierno.
2. Un/a coordinador/a nombrado/a por el Rector, de entre un máximo de tres personas propuestas por el Consejo Asesor. Será requisito para este nombramiento ser Profesor/a de la Universidad de Córdoba o miembro de su Personal de Administración y Servicios, cesando en el cargo de manera inmediata si cesara esta vinculación.
3. Un/a secretario/a elegido/a por el/la Coordinador/a de entre los miembros del Consejo Asesor.

Artículo 5.

Todos los cargos mencionados en el artículo anterior tendrán una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Además del cumplimiento del período de mandato los referidos cargos podrán cesar por decisión del Rector o por renuncia aceptada por éste.

Artículo 6.

El Aula Galerías Cardenal Salazar de Proyección Universitaria podrá tener entre otras las siguientes funciones:

1. Extensión universitaria en las materias que sean objeto de su ámbito específico.
2. Propuesta y tutela de cursos de extensión universitaria y titulaciones propias de la Universidad de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento que regula estas enseñanzas.
3. Propuesta, organización y desarrollo de actividades, jornadas, certámenes y eventos en general que supongan reflexionar, profundizar o debatir aspectos propios de su ámbito de estudio y/o manifestación artística.
4. Actividades de promoción y de producción cultural.
5. Desarrollo de iniciativas institucionales en materias de su ámbito cultural y/o artístico, para mejorar la presencia de la Universidad de Córdoba en su contexto social.

Artículo 7.

El Consejo Asesor del Aula Galerías Cardenal Salazar de Proyección Universitaria tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Promoción, seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollar.
2. Aprobar la memoria anual presentada por el/la Coordinador/a, y elevarla a la Comisión pertinente.

Código Seguro de Verificación	VITYJENSKQVIU4H2GBWE7ME2XI	Fecha y Hora	30/04/2021 19:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VITYJENSKQVIU4H2GBWE7ME2XI	Página	2/3



Artículo 8.

El Aula Galerías Cardenal Salazar de Proyección Universitaria de la Universidad de Córdoba deberá tener su autonomía financiera, a través de diversas fuentes de financiación:

1. Las partidas que para ello destine la Universidad de Córdoba, dentro de la disponibilidad presupuestaria, y sin que suponga compromiso presupuestario.
2. Las partidas dispuestas explícitamente en los Convenios firmados por la Universidad de Córdoba que afecten a dichas Aulas de Proyección Universitaria.
3. Colaboraciones de instituciones, fundaciones, empresas y otras personalidades jurídicas que apoyen o secunden los proyectos y actividades del Aula de Proyección Universitaria.
4. Las matrículas de los cursos y actividades organizadas por las Aulas de Proyección Universitaria, de acuerdo en cualquier caso con las normativas vigentes de la Universidad de Córdoba para cada caso.
5. Aportes personales, donaciones y cualquier otra partida que no menoscabe lo estipulado en el presente Reglamento en cuanto a funciones y actividades a desarrollar.

La extinción del Aula Galerías Cardenal Salazar de Proyección Universitaria se producirá por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta motivada del Rector, una vez oída la Comisión que en su caso tenga estas competencias establecidas.

Artículo 9. Recursos disponibles.

El Aula Galerías Cardenal Salazar de la Universidad de Córdoba deberá basar su actividad en el principio de autosuficiencia financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba.

Artículo 10. Extinción.

La extinción del Aula galería Cardenal Salazar de la Universidad de Córdoba se producirá por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta motivada del Rector o Rectora, una vez oída la Comisión que en su caso tenga estas competencias establecidas, o por cualquier circunstancia contemplada en el Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga todas aquellas normas, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a su contenido. En particular, se deroga el Reglamento 18/2019 del Aula Galerías Cardenal Salazar aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2019 (BOUCO núm. 2019/00436, de 29 de mayo).

Disposición Final.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	VITYJENSKQVIU4H2GBWE7ME2XI	Fecha y Hora	30/04/2021 19:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VITYJENSKQVIU4H2GBWE7ME2XI	Página	3/3

